

DIFUSIÓN PÚBLICA DE OFERTA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE DIRECTOR-COORDINADOR DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT “EL BARRERO III” DE SALVALEÓN A CUBRIR MEDIANTE FICHERO DE EXPERTOS

BASES DE LA OFERTA

1. NORMAS GENERALES

Estas bases están sometidas a la normativa que a continuación se relaciona:

- *Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.*
- *Orden de 23 de junio de 2016 por la que se regula el funcionamiento del sistema de expertos para la ejecución de programas de formación profesional para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE nº 125 de 30 de junio de 2016).*

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, se han constituido los grupos mixtos formados por un miembro de la entidad beneficiaria y dos miembros del Servicio Extremeño Público de Empleo, encargados de la selección del personal directivo y docente necesarios para la ejecución de los proyectos subvencionados instados al amparo de la Orden de 17 de febrero de 2015, los cuales han establecido el procedimiento y criterios de selección, realizándose la presente con sujeción a los mismos.

Los presentes proyectos están cofinanciados por el Fondo Social Europeo. La cofinanciación será realizada con cargo al Programa Operativo de “Empleo Juvenil 2014-202”, dentro del objetivo temático 8 “promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil” y objeto específico 8.2.2 “Mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas, incorporando el todo momento la perspectiva de género y fomentando la igualdad de oportunidades, con el fin de reforzar su empleabilidad.

Esta difusión pública se produce como consecuencia de la gestión de las oferta de empleo presentada por el Ayuntamiento de Salvaleón en el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, para la plaza de **Director-coordinador**, que se relaciona en el punto 9 de esta difusión y que puede ser cubierta por el Fichero de Expertos.



Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aún cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso los seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

2.- FUNCIONES

Se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como al resto de la normativa laboral aplicable.

En cuanto a las competencias específicas que se deriven del respectivo contrato de trabajo, de las peculiaridades del puesto a desempeñar, del marco normativo del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se establece el Programa de Formación profesional @prendizext, en su caso, del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y su normativa de desarrollo, se determinan como funciones y responsabilidades a asumir, las siguientes: La suma de las indicadas para Director/a y Coordinador/a de Formación.

- **DIRECTOR/a:** Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de informaciones, el seguimiento y la evaluación de su desempeño profesional. Realizar la gestión de personal. Previsión, elaboración, ejecución y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades, así como de las cantidades atípicas (dentro del ámbito de competencias asignadas por la Entidad promotora). Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativo-laborales de la plantilla, el control de los procesos de elaboración de nóminas y documentaciones derivadas, así como el apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de la seguridad e higiene. Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados por la actividad del proyecto. Organización de la información y orientación profesional utilizando técnicas de búsquedas de empleo activas, orientando la actuación en el mercado de trabajo de acuerdo a las propias capacidades e intereses en un itinerario profesional coherente.
- **COORDINADOR/A DE FORMACIÓN:** Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos y de los trabajos a realizar por los alumnos trabajadores en su aspecto formativo, con el objetivo de conseguir una gestión conjunta y unificada del programa @prendizext, y en particular según lo establecido en la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. Adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos. Asesoramiento metodológico a los monitores. Compensación cultural a los alumnos trabajadores. Organización de actividades "complementarias". Acción tutorial, etc.

2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1-Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán estar homologados en la ocupación de “**Director-coordinador**” en el Fichero de Expertos del 2016, mediante resolución administrativa definitiva a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes en la presente difusión pública de la oferta, y disponibles para ofertas de programas mixtos de formación-empleo.

No podrán participar los expertos homologados que tengan contrato en vigor en programas de formación en alternancia con el empleo o para impartir cursos con medios propios del SEXPE **que finalicen con posterioridad al 28 de octubre de 2016** (salvo que se trate de contratos de interinidad o para impartir alguna formación monográfica).

3.2- Los requisitos expresados deberán poseerse al momento de finalización del plazo establecido en la presente difusión pública de la oferta para la presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y, en su caso, durante toda la vigencia de la correspondiente contratación laboral. Lo contrario será causa suficiente de inadmisión o exclusión del proceso selectivo.

4.- SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes de participación en la selección estará abierto hasta las **10 horas del 24 de octubre de 2016**. La solicitud se realizará utilizando el modelo adjunto que será remitido a la dirección electrónica del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de Badajoz **etaller.ba@extremaduratrabaja.net**. En dicha solicitud, el candidato deberá indicar el puesto de trabajo que solicita y su priorización, siendo su contenido vinculante y definitivo en todo el proceso selectivo. Aquellos candidatos preseleccionados para la realización de la entrevista, deberán aportar en ese momento, en formato papel dicha solicitud debidamente firmada.

La inexactitud o falsedad en los datos aportados por los aspirantes para la comprobación de los requisitos y méritos supondrá causa de exclusión del procedimiento de selección de los mismos.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1 Fase 1 - Preselección de candidatos. Valoración de méritos.

La preselección de candidatos se realizará por el Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales mediante informe con la relación de solicitudes de los candidatos válidamente presentadas en el plazo establecido, teniendo en cuenta lo siguiente:

El informe, por aplicación del artículo 10.3 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, incluirá:

- En primer lugar, las solicitudes de las personas que se encuentren en la situación de desempleo total en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la difusión pública de la oferta de empleo y por el orden de puntuación en el Fichero de Expertos.
- En segundo lugar, las solicitudes de las personas que a dicha fecha no se encuentren en desempleo y por el orden de puntuación en el Fichero de Expertos.



Se preseleccionarán hasta un número de candidatos que se considere adecuado para la correcta gestión de las ofertas de empleo, a cuyos efectos operarán como criterios de preselección los siguientes:

- a) Orden de prelación según lo indicado anteriormente y puntuación de los candidatos obtenida en el fichero de expertos
- b) Número de solicitudes de participación presentadas para cada puesto de trabajo y proyectos afectados.

Los informes de preseleccionados se notificarán mediante su publicación a través de la herramienta informática FICHERO DE EXPERTOS, ubicada en la página de internet <http://www.extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos>, con expresa indicación del plazo, forma y órgano para efectuar reclamaciones. Una vez resueltas las mismas se procederá a la publicación, en igual forma, del listado definitivo de preseleccionados e indicación de la fecha, lugar y hora de la realización de la entrevista y/o prueba técnica.

Los sucesivos anuncios serán objeto de publicación en igual forma y medio.

Valoración de méritos.

La valoración de méritos será de 0 a 10 puntos, y será la puntuación obtenida por el candidato en el Fichero de Expertos correspondiente y en la ocupación de referencia reconocida mediante resolución definitiva emitida por el órgano administrativo competente a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes en la difusión pública de la oferta.

5.2 Fase 2.

a) -Pruebas técnicas.

En función de las peculiaridades de cada ocupación y número de aspirantes que concurran a la provisión de las distintas ofertas de empleo, podrán realizarse pruebas teórico-prácticas que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la ocupación a la que se aspira.

Dichas pruebas podrán realizarse independiente o conjuntamente con la citación a entrevista y, su ejecución material corresponderá al grupo mixto, o en su caso, equipo de selección, conforme al artículo 10, párrafo 2 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

La valoración de la prueba será de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para su superación, en caso contrario el candidato quedará excluido del proceso selectivo.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados el día y a la hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el órgano de selección.

b.-Entrevista de selección.

El contenido de la misma se orientará a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes del candidato, que ayuden a determinar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y la idoneidad de los aspirantes, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

La valoración de la entrevista, que tendrá una duración aproximada de 15 minutos, y en su caso de las pruebas técnicas a realizar, será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación en cada una de ellas.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados el día y hora correspondiente siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el órgano de selección.

5.3 Fase 3 - Valoración de la condición de desempleado.

El candidato reunirá la "condición de desempleado" a efectos de valoración en el proceso selectivo cuando cumpla dos premisas:

1. Se encuentre en situación de desempleo total en la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes de la difusión de la oferta de empleo.
2. Haya estado en situación de desempleo total en los últimos doce meses anteriores a dicha fecha.

Ambos apartados se acreditarán conforme a los datos que figuran en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso, en otros organismos.

La valoración por este concepto se establece en 10 puntos y se aplicará cuando:

1. Así lo hubiese hecho constar el candidato en su solicitud de participación en el proceso selectivo.
2. Hubiese obtenido un mínimo de 5 puntos en la entrevista y pruebas técnicas, si las hubiera.

5.4 Valoración final.

La puntuación final del candidato se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas de proceso selectivo:

- Ponderación de méritos. **40%**.
- Ponderación de la entrevista. **50%**.

Si el proceso selectivo consta de entrevista y prueba técnica el porcentaje se distribuirá: Entrevista el **25%** y prueba técnica el **25%**.

- Ponderación de la condición de desempleado. **10%**.

5.5 Asignación de plazas.

Una vez finalizadas las pruebas se asignarán las plazas ofertadas entre los candidatos que hayan superado las pruebas, según el orden de la valoración final y las preferencias manifestadas en su solicitud. En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

- 1º. Mayor período ininterrumpido de permanencia en desempleo contado hasta la fecha del plazo establecido para la presentación de solicitudes de la difusión de la oferta de empleo.
- 2º. Mayor puntuación en la prueba técnica y, en su defecto, en la entrevista.
- 3º. Orden alfabético, tomando como referencia la resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE núm. 80, de 28 de Abril del 2.015), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra "C" de los apellidos.

5.6 Listados provisionales y definitivos, asociados al sistema de selección por Ficheros de Expertos

Efectuada la asignación de plazas por el Equipo de Selección, o en su defecto, por el Grupo Mixto, se procederá a hacer público, en igual forma a la estipulada en la fase de preselección, el listado provisional de aspirantes seleccionados, con expresa indicación de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el equipo de selección, elevará las listas definitivas de seleccionados y posterior publicación en el portal <http://www.extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> a los efectos establecidos en el artículo 59.6 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre y/o en las Gerencias de Zona y Centro de Empleo competente, actuando el segundo medio de publicación como instrumento de difusión complementario.

Seguidamente se levantará acta, por duplicado, de todo lo actuado, remitiendo un ejemplar a la Unidad de Escuelas Taller de Badajoz o Cáceres, para su constancia y seguimiento y otro para la entidad promotora, para su conocimiento, cumplimiento y posterior archivo.

Nueva preselección por no cubrir vacantes, asociada al sistema de selección por Ficheros de Expertos

En el supuesto que tras la realización de la fase de entrevista y en su caso de la realización de las pruebas técnicas, ningún candidato superase la puntuación de cinco, y si así lo acordase el grupo mixto, se procederá a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de preseleccionados y, posterior citación a entrevista y/o prueba técnica, en la que se incluirán automáticamente aquellos candidatos no preseleccionados inicialmente, pero incluidos y baremados en el informe del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en el mismo, siempre y cuando exista número suficiente para ello.

En el supuesto de que el número de aspirantes con puntuación superior a cinco conforme el proceso selectivo descrito fuese inferior al número de plazas ofertadas en la ocupación de referencia, una vez asignadas las plazas, y para la cobertura de las restantes, podrá



procederse previo acuerdo expreso al efecto a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de preseleccionados y citación a entrevista y/o prueba técnica, en la que se incluirán automáticamente aquellos candidatos no preseleccionados inicialmente, pero incluidos y baremados en el informe del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en el mismo, siempre y cuando exista número suficiente para ello.

6-ÓRGANOS DE SELECCIÓN

La selección de personal directivo y docente será efectuada por los Grupos Mixtos formados por un miembro de la entidad promotora y dos miembros del Servicio Extremeño Público de Empleo, presidido por la persona que dicho organismo autónomo designe. Para la gestión de las ofertas de empleo presentadas por las distintas entidades promotoras coincidentes en el tiempo y para las mismas ocupaciones conforme la previa aprobación efectuada por los diferentes grupos mixtos, se acumularán en un solo procedimiento selectivo por cada ocupación designándose para la realización material de las pruebas técnicas y las entrevistas a un equipo de selección por cada ocupación. El equipo de selección de cada ocupación estará compuesto por representantes designados por la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y por representantes designados por las entidades promotoras de los proyectos afectados por esa ocupación, actuando éstos en

representación de todos los Grupos Mixtos, ponderándose la valoración de los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de las entidades promotoras sea cual sea su número en proporción a la representación en el grupo mixto.

El Grupo Mixto, o en su caso, los equipos de selección, podrán incorporar a sus trabajos a asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros de los órganos de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros, se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias.

Los asesores y ayudantes deberán tener la capacidad profesional propia de la función para la que sean designados.

7.- VACANTES. DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES.

En el supuesto que se produjesen *vacantes o cursos monográficos* a lo largo de la vigencia de un proyecto con necesidad de personal temporal relacionado con una ocupación objeto de estos procesos selectivos, se llamará por orden a los titulares de contrataciones finalizadas y reservas de las listas definitivas de selección.

Para la puesta en marcha de nuevos proyectos también podrán ser utilizados los titulares de contrataciones finalizadas y reservas derivados de estos procesos selectivos, siempre que así lo acuerden los correspondientes Grupos Mixtos que al efecto se constituyan.

El desistimiento a cualquier plaza por parte de un candidato solo podrá realizarse con anterioridad al listado definitivo de asignación de plazas, con posterioridad se considerará un rechazo a la oferta, salvo que se encuentre entre las causas justificadas recogidas en los regulaciones de los correspondientes ficheros de expertos.



8.-NOTIFICACIONES

Todas las incidencias del proceso de selección (plazos, citaciones, listados provisionales y definitivos...), se publicarán en la página www.extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos

9- PLAZA OFERTADA

PROYECTO	ENT. PROMOTORA	OCUPACIÓN	SALARIO (sin incluir p.p. extra)	JORNADA	DURACIÓN
EL BARRERO III	AYTO SALVALEÓN	DIRECTOR-COORDINADOR	1.400 euros	completa	Hasta 21-12-2016

Mérida a 20 de octubre de 2016
EL JEFE DE SERVICIO DE ESCUELAS TALLER
Y PROGRAMAS ESPECIALES

Fdo.: Juan Sánchez Moreno

